

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADO POR EL ING. ABEL ROJO MUÑOZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, EN LO SUCESIVO EL "CONALEP HIDALGO", Y EL CONSEJO COORDINADOR EMPRESARIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, A.C., REPRESENTADO POR EL ING. JORGE GONZÁLEZ CORONA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE, EN LO SUCESIVO EL "CCEH", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara el "CONALEP HIDALGO", a través de su Director General que:

I.1 El Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios; que forma parte del Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica, creado por decreto del Gobierno Estatal de fecha 24 de junio de 1999, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 28 de junio de 1999, reformado por Decreto de fecha 20 de enero de 2015 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 02 de febrero de 2015.

I.2 Tiene por objeto impartir Educación Profesional Técnica Bachiller, cursos de capacitación y actualización técnica para formar personas que contribuyan al desarrollo social, económico, científico, cultural y humanístico del Estado, de acuerdo con los requerimientos y necesidades del sector productivo.

I.4 El Ing. Abel Rojo Muñoz, en su carácter de Director General del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo, personalidad jurídica que acredita con el nombramiento que le fue otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, el Lic. Julio Ramón Menchaca Salazar de fecha primero de agosto del año dos mil veintitrés, cuenta con capacidad y facultades legales suficientes para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo establecido en el Artículo 14 del Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del Decreto por el que se crea el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo.

I.5 Para los efectos legales a que haya lugar, señala como domicilio el ubicado en Circuito Ex Hacienda de la Concepción, Lote 17, San Juan Tilcuautila, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, Código Postal 42160 y Registro Federal de Contribuyentes CEP990629K16.

II Declara el "CCEH", a través de su Presidente que:

II.1. El Consejo Coordinador Empresarial del Estado de Hidalgo, es una Asociación Civil de afiliación voluntaria que reúne organizaciones empresariales de los diferentes sectores, constituida legalmente conforme a las leyes mexicanas; mediante la Escritura Pública número 2,318 (dos mil trescientos dieciocho), en el volumen cuadragésimo, de fecha 23 de agosto del año de 1995, pasada ante la fe, del Lic. Pedro Luis Noble Monterrubio, Notario Público número dos, del Distrito Judicial de Atotonilco el Grande, Hidalgo y se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 65, en el libro único a, de la sección tercera, de fecha 13 de septiembre del año de 1995, en el Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo.

II.2. Parte de sus objetivos es la agrupación y representación de Cámaras y Organismos Empresariales radicados en el Estado de Hidalgo y tiene como visión ser una asociación de alto liderazgo a nivel municipal, estatal, nacional e internacional; con una sólida inclusión del sector empresarial, participando en el desarrollo con diferentes sectores, propiciando un medio que permite la competitividad e inversiones nacionales y extranjeras; como pilares del crecimiento económico del estado, cimentando en valores, políticas empresariales, capital intelectual, innovación, tecnología, lealtad y desarrollo sustentable

II.3. El Ing. Jorge González Corona, acredita su personalidad como Presidente del "CCEH", según elección que consta en el acta de asamblea de fecha 15 de enero del 2026, protocolizada en Escritura Pública Número 26,559 veintiséis mil quinientos cincuenta y nueve, libro número 422 cuatrocientos veintidós, otorgada ante la fe del Licenciado Rodrigo Velázquez Villalobos, Notario Adscrito de la Notaría Pública número ocho del Distrito Judicial de Tula de Allende, Estado de Hidalgo, de fecha 09 de diciembre del 2025, y cuenta con las facultades generales y especiales para hacer valer lo estipulado en el presente convenio

II.4. Para todos los efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio ubicado en la Calle Constructores Hidalguenses número 104, Colonia Jales Norte, Pachuca De Soto Hidalgo, Código Postal 42080 y contar con Registro Federal de Contribuyentes CCE9508234X9.

III. De "LAS PARTES", que:

III.1. Reconocen la personalidad jurídica con la que se ostentan y suscriben el presente Convenio de Colaboración y ratifican su libre voluntad para celebrarlo, y manifiestan que en su celebración no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio que pudiera afectar su validez jurídica.

III.2. Están de acuerdo en realizar actividades conjuntas, y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

Establecer las bases generales de colaboración entre Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo y el Consejo Coordinador Empresarial de Hidalgo, con el propósito de fortalecer la vinculación entre el sector educativo y el sector productivo, mediante el desarrollo de programas, proyectos y acciones conjuntas orientadas a la formación integral de estudiantes, la realización de prácticas profesionales y servicio social, formación dual, la capacitación, la innovación, el emprendimiento y la inserción laboral, contribuyendo así al desarrollo económico y social del estado de Hidalgo.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES"

Entre las actividades objeto del presente Convenio Específico de Colaboración, se tienen de manera enunciativa más no limitativa las siguientes:

1.- Del "CONALEP HIDALGO"

Se compromete a:

- I. Facilitar la vinculación entre estudiantes, egresados e instituciones educativas con las empresas afiliadas al CCEH para la realización de prácticas profesionales, servicio social y estadías.
- II. Coordinar programas de capacitación, actualización y certificación dirigidos a estudiantes, docentes y personal del sector productivo, conforme a las necesidades del mercado laboral.
- III. Impulsar proyectos de innovación, investigación aplicada y emprendimiento en colaboración con el sector empresarial.
- IV. Designar un enlace institucional responsable de dar seguimiento a las acciones y acuerdos derivados del convenio.

- V. Difundir entre la comunidad educativa las oportunidades de colaboración, capacitación, empleo y desarrollo profesional generadas a partir del convenio.
- VI. Participar en mesas de trabajo y actividades conjuntas para el diseño de estrategias que fortalezcan la educación, la productividad y el desarrollo económico del estado.
- VII. Dar seguimiento y evaluar los resultados de las acciones implementadas en el marco del convenio.

2. Del "CCEH"

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico de Colaboración, el "CCEH" dentro del ámbito de su competencia se compromete a:

- I. Promover entre sus empresas afiliadas la participación en las acciones derivadas del presente convenio.
- II. Facilitar espacios en las empresas para que estudiantes de instituciones educativas del estado realicen prácticas profesionales, servicio social, estadías o programas de formación dual.
- III. Participar en la identificación de necesidades del sector productivo, a fin de contribuir al diseño o actualización de programas educativos acordes con el mercado laboral.
- IV. Colaborar en programas de capacitación, certificación y actualización dirigidos a estudiantes, docentes y personal del sector empresarial.
- V. Designar un enlace institucional que coordine y dé seguimiento a las acciones derivadas del convenio.
- VI. Participar en foros, mesas de trabajo y actividades conjuntas que promuevan la vinculación entre el sector educativo y empresarial.
- VII. Impulsar oportunidades de empleo y desarrollo profesional para egresados de instituciones educativas del estado.
- VIII. Dar seguimiento y evaluar, junto con el CONALEP HIDALGO, los resultados de las acciones implementadas en el marco del convenio.

3. Compromisos conjuntos de "LAS PARTES"

- I. Coordinar acciones y esfuerzos institucionales que fortalezcan la vinculación entre el sector educativo y el sector productivo del estado de Hidalgo.
- II. Diseñar, promover e implementar programas, proyectos y actividades conjuntas orientadas a la formación académica, capacitación, innovación, emprendimiento y desarrollo profesional de estudiantes y egresados.
- III. Establecer mecanismos de comunicación y seguimiento para la adecuada ejecución de las acciones derivadas del presente convenio.
- IV. Promover la realización de prácticas profesionales, servicio social, estadías y programas de formación dual que permitan a los estudiantes adquirir experiencia en el sector empresarial.
- V. Organizar foros, talleres, seminarios, conferencias y otras actividades académicas o empresariales que contribuyan al fortalecimiento de la educación y la competitividad del estado.
- VI. Evaluar periódicamente los resultados de las acciones implementadas, con el fin de mejorar su impacto y alcance.
- VII. Celebrar convenios específicos que permitan desarrollar proyectos o actividades concretas derivadas del presente convenio marco.

TERCERA. RESPONSABLE DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, "LAS PARTES" designarán un responsable integrado por las siguientes personas:

1. Por el "CONALEP HIDALGO", será la titular de la Dirección de Promoción y Vinculación:
Mtra. Sandra Rojas González
Teléfono: 7711296099
Correo electrónico: srgonzalez@hgo.conalep.edu.mx
2. Por el "CCEH", será el Director General
Mtro. Alejandro Rubio Hernández
Teléfono: 7714040439

Los responsables se reunirán por lo menos una vez al año, con el fin de evaluar los resultados de este esquema de coordinación. En su caso, en estas reuniones de evaluación el "CONALEP HIDALGO" y el "CCEH" podrán hacer las propuestas que correspondan para cumplir eficientemente con el objeto materia del presente

instrumento, que podrá modificarse cuando los signantes consideren oportuno replantear los objetivos y compromisos establecidos en el mismo.

De cada sesión se levantará un acta que será firmada por los asistentes.

CUARTA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN

El presente convenio entrará en vigor a partir de la firma del mismo por ambas partes, tendrá una vigencia al periodo gubernamental sin embargo, podrá darse por terminado de manera anticipada mediante aviso que por escrito y con treinta días hábiles de anticipación presente la parte que así lo desea a la otra, sin que ello afecte los trabajos que se estén desarrollando, los cuales deberán continuarse hasta su total terminación, salvo pacto en contrario y en tal caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a los interesados como a terceros.

QUINTA. RELACIONES LABORALES

Cada una de "LAS PARTES" es responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales, y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social del personal que designen para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento; por lo tanto, "LAS PARTES" convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

SEXTA. PRESUPUESTO

"LAS PARTES" acuerdan que la ejecución de los programas, proyectos, acciones y actividades derivados del presente Convenio estará sujeta estrictamente a la disponibilidad y suficiencia presupuestal previamente autorizada a cada una de ellas.

SEPTIMA. RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS

"LAS PARTES" acuerdan que cada una será responsable exclusivamente por los actos, omisiones, obligaciones y compromisos que asuma con motivo de la ejecución del presente Convenio y de los instrumentos específicos que de él deriven.

En consecuencia, ninguna de "LAS PARTES" asumirá responsabilidad solidaria, subsidiaria o sustituta respecto de obligaciones contraídas por la otra frente a terceros, obligándose cada una a sacar en paz y a salvo a la otra de cualquier

reclamación, demanda, procedimiento administrativo o judicial que pudiera derivarse de actos propios o de su personal.

Asimismo, las obligaciones que se generen frente a terceros deberán formalizarse directamente por la parte que las contraiga, sin que el presente Convenio implique delegación de facultades, mandato, representación, asociación, sociedad o figura jurídica análoga entre "LAS PARTES".

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" se obligan a guardar confidencialidad estricta respecto de la información que mutuamente se proporcionen y respecto de aquella a la que tengan acceso, con motivo de la ejecución de este convenio; de manera especial, la clasificada como confidencial o reservada, en términos de lo dispuesto en la normatividad aplicable en la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita del titular de la información y del responsable de su manejo.

La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, será clasificada atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva, establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados Art. 70 fracción I y II, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Hidalgo Art. 98 fracción I y II, así como, sus reglamentos y demás disposiciones aplicables en la materia.

Cuando se requiera hacer pública alguna información derivada del presente convenio, deberá realizarse en estricto apego a la normatividad citada y previa consulta con las partes firmantes.

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que se genere de los trabajos u obras realizados con motivo de la suscripción del presente instrumento jurídico (tales como publicaciones, artículos, folletos, coproducciones y su difusión), será considerada copropiedad de "LAS PARTES", sin perjuicio de que se respete en todo momento la titularidad de los derechos previamente adquiridos por cada una de ellas.

Dicha propiedad estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban "LAS PARTES", otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en

la ejecución de los trabajos. De igual forma, "LAS PARTES" podrán utilizar, en el ámbito de sus funciones, la información o resultados derivados de las actividades desarrolladas, reconociendo la copropiedad y respetando los derechos originarios de cada una.

DÉCIMA. MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado por voluntad de "LAS PARTES" mediante la firma de un Convenio Modificatorio, suscrito por quienes cuenten con facultades para ello, y formará parte del presente instrumento, el cual obligará a "LAS PARTES" a partir de la fecha de firma.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" podrán de mutuo acuerdo terminar de manera anticipada el presente Convenio, cuando así convenga a sus intereses. De llegarse a dar este supuesto, se deberá dar aviso por escrito con 30 días hábiles de anticipación para formalizar el acuerdo de terminación.

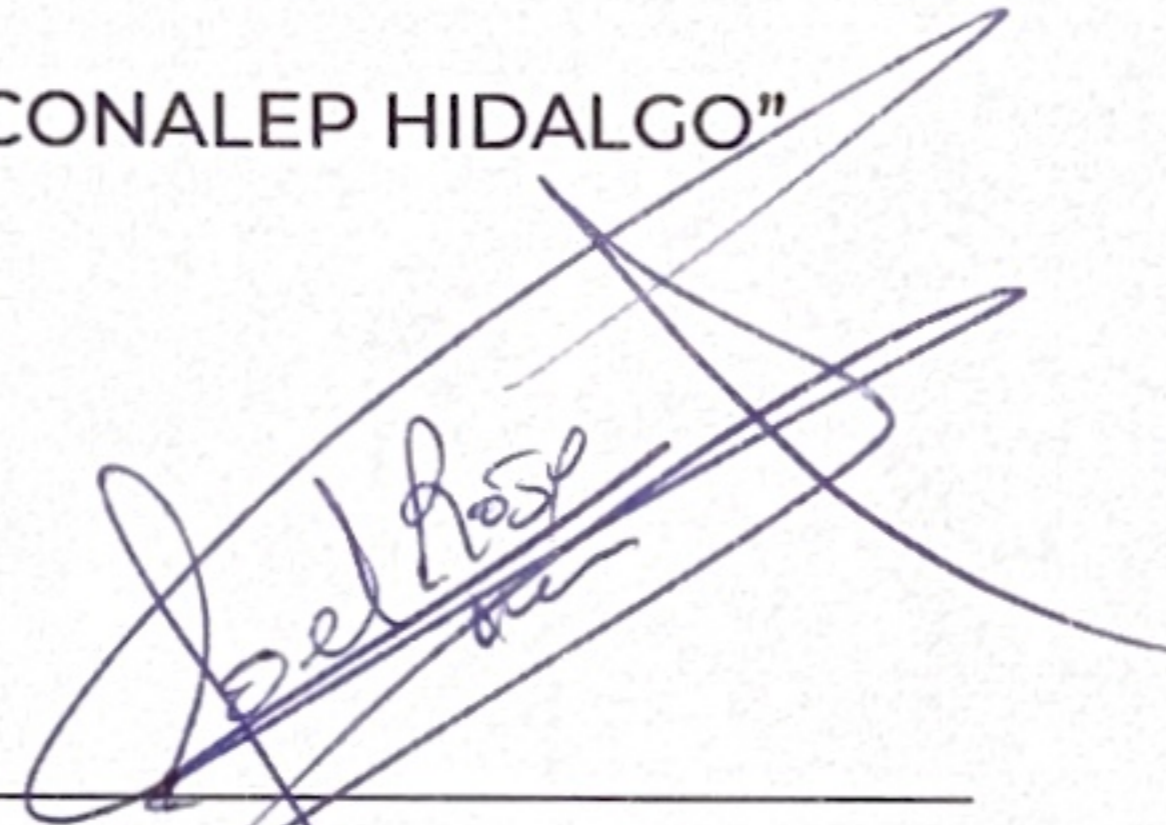
En este caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios en la conclusión de los proyectos que se encuentren en proceso, debiendo concluir en su totalidad los trabajos, acciones y proyectos que ya se encuentren en curso con motivo de la celebración del presente Convenio, salvo acuerdo en contrario que expresamente establezca condiciones distintas.

DÉCIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN, INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

Acuerdan y reiteran que para los casos de terminación anticipada y/o rescisión unilateral administrativa del presente instrumento, se sujetaran a lo expresamente establecido en la cláusula decima primera; sin embargo una vez agotado los procedimientos referidos en la cláusula citada, en caso de surgir o continuar controversia en la interpretación, cumplimiento, incumplimiento y ejecución de los términos del presente convenio "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo o bien a través de los medios alternativos de solución de conflictos competencia del Centro Estatal de Justicia Alternativa, sede Pachuca de Soto, Hidalgo, dependiente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo, de no llegar a acuerdos, "LAS PARTES" pactan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del fuero común, con residencia en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo renunciando expresamente a cualquier fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

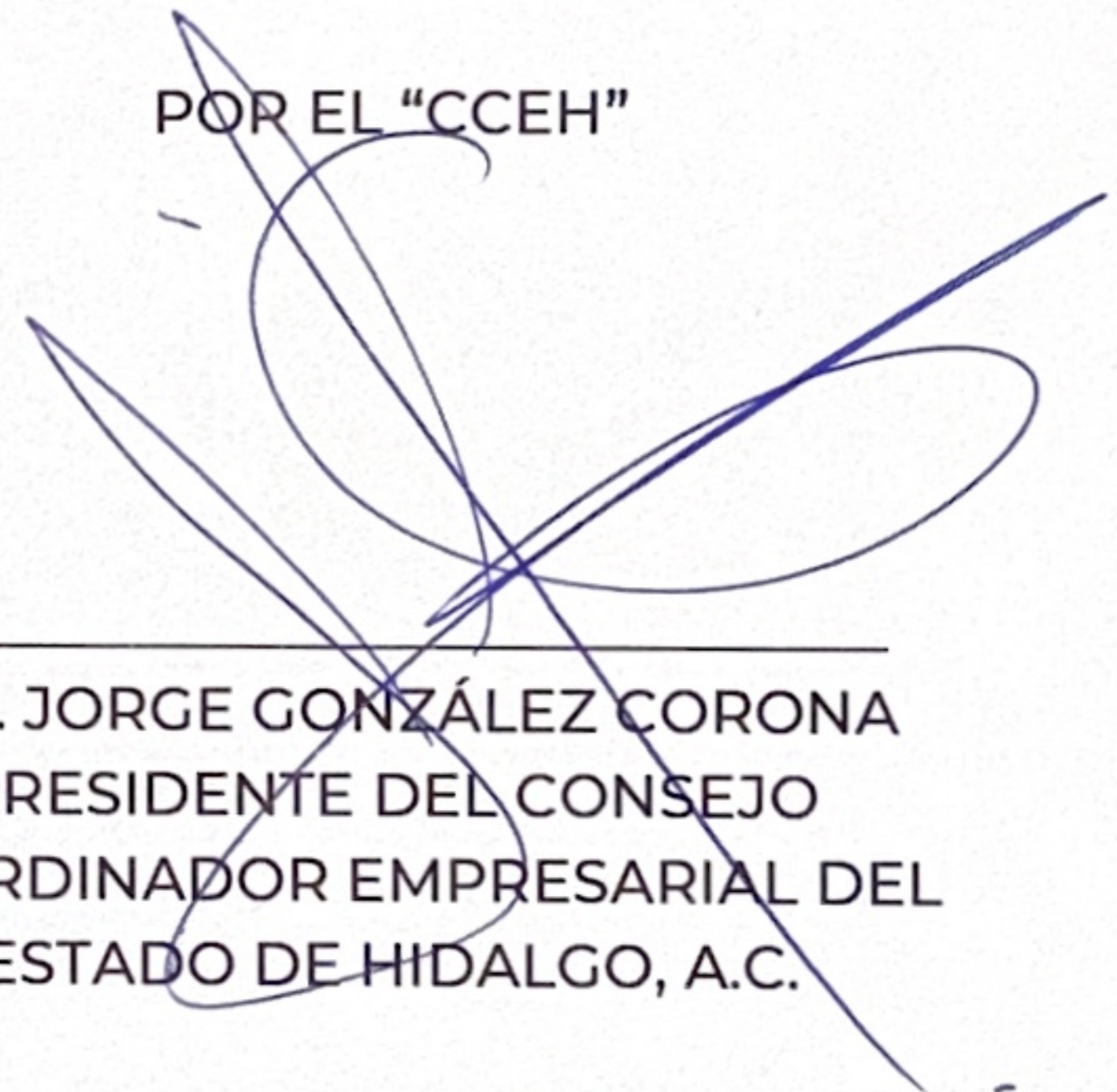
LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES" EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO, FUERZA Y ALCANCE LEGAL, Y AL NO EXISTIR DOLO, ERROR, LESIÓN, VICIOS DE CONSENTIMIENTO ALGUNO O CLAUSULA CONTARIO A DERECHO, LO FIRMAN AL CALCE Y MARGEN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 26 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL 2026.

POR "CONALEP HIDALGO"



ING. ABEL ROJO MUÑOZ
DIRECTOR GENERAL DEL
CONALEP HIDALGO

POR EL "CCEH"

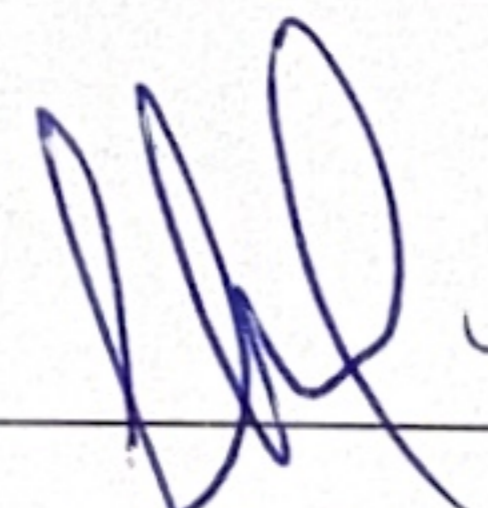


ING. JORGE GONZÁLEZ CORONA
PRESIDENTE DEL CONSEJO
COORDINADOR EMPRESARIAL DEL
ESTADO DE HIDALGO, A.C.

TESTIGOS



MTRA. SANDRA ROJAS GONZÁLEZ
DIRECTORA DE PROMOCIÓN Y
VINCULACIÓN



MTRA. IVONNE CECILIA ESCOBOSA
BUSTINDUI
TESORERA DEL CCEH